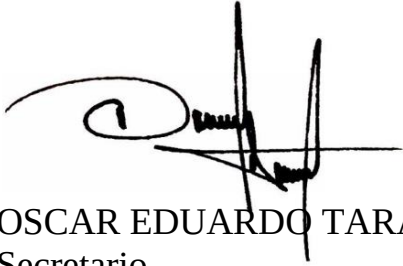
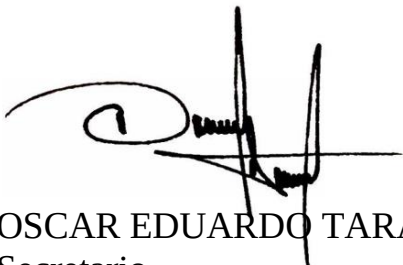


CONSTANCIA DE EJECUTORIA: informando que el curador ad-litem se notificó personalmente vía correo electrónico de la demanda de pertenencia el día 11 de septiembre de 2020, que el termino para contestar la demanda venció el día 09 de octubre 2020, que el curador contesto y propuso excepciones previas.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2º del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy veinte (20) de octubre de 2020, el escrito de excepciones previas, proferido dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las siete de la mañana (7 a.m.) del veintiuno (21) de octubre de 2020 y VENCE el día veintitrés (23) de octubre de 2020 a la hora de las tres de la tarde (3 p.m.).



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario



Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.
Defensor Público

Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.
Cra 5 # 7-73, Centro – Pamplona – Cel.: 312 4330855
Email: jalaguado68@hotmail.com

Pamplona (Norte de Santander), 25 de Septiembre de 2020.

Doctora
MARY LUZ PEÑA LAROTTA
Jueza Primera Civil Municipal
Pamplona (Norte Sder.)

REF.	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO:	2019-00007-00
DEMANDANTE:	PEDRO LUIS MOGOLLÓN GARCÍA
DEMANDADO:	HERNANDO MOGOLLÓN GARCÍA, JORGE ORLANDO MOGOLLÓN GARCÍA, ÁLVARO MOGOLLÓN GARCÍA, JOSÉ DIONICIO MOGOLLÓN GARCÍA, MIRYAN MOGOLLÓN GARCÍA, GRACIELA MOGOLLÓN GARCÍA, MARÍA HELENA MOGOLLÓN GARCÍA, BLANCA MARY MOGOLLÓN GARCÍA, NELLY MOGOLLÓN GARCÍA, ERIKA LILIANA MANTILLA JAIMES E INDETERMINADOS.

JAIME LAGUADO DUARTE, abogado titulado y en ejercicio, con domicilio profesional en Pamplona, identificado civil y profesionalmente según obra bajo mi firma, actuando como curador ad-litem, por medio del presente escrito me permito formular excepción previa consagrada en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso; así:

INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Atendiendo al traslado realizado por el Despacho y analizando la documentación aportada, se debe decir que esta demanda carece de los requisitos formales que exige la Ley 1564 de 2012; por cuanto en el numeral once del artículo 82, textualmente impone: **los demás que exija la ley**. Luego, al remitirnos al Artículo 375 de la norma procesal en cita, impone al demandante un requisito adicional que debe aportar junto con la demanda un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro; mas se trata de un certificado de connotación “especial”, que no ordinario, que incluso se obtiene vía derecho de petición ante la correspondiente oficina registral instrumental pública. Al examinar el traslado que se me hace, contentivo de cincuenta y dos (52) folios, no se avizora dicho certificado. Luego, careciendo el libelo impetrado de tal requisito de carácter indispensable, valga decirse sine quanum; conduce al inminente decreto exceptivo, terminación y archivo del diligenciamiento, con condenación en costas procesales hacia la parte demandante.

De hecho, la ausencia de tal requisito ha debido conducir a la inadmisión de demanda.



Jaime Laguado Duarte

ABOGADO TITULADO U. LIBRE
ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNAB.

Defensor Público

Asuntos Penales, Civiles, de Familia, Policivos, etc.

Cra 5 # 7-73, Centro – Pamplona – Cel.: 312 4330855

Email: jalaguado68@hotmail.com

No se aportan medios de prueba toda vez que este requisito es meramente objetivo y no impone carga procesal de ser probado; bastando el análisis de lo obrante el libelo incoado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 82, 100 (5) y 375 Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Suscrito abogado, curador designado en mi oficina profesional de abogado, de la Carrera 5 #7-73 piso uno Barrio Centro de Pamplona, email: jalaguado68@hotmail.com –abonado celular 3124330855.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JL' followed by a stylized flourish.

JAIME LAGUADO DUARTE

C. C. 5.415.121 – T. P. 89.640 C. Sup. de la J.